

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 098 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1	Fecha: 21/03/2017
			Página 1 de 3	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI
RESOLUCIÓN No. 098
(22 MARZO DE 2017)

Por medio de la cual se deroga la Resolución 272 de 2016 que crea el Comité de Ética Hospitalaria de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE RAMIRIQUI, en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO QUE:

- Resolución 13437 de 1991 por la cual se constituyen los comités de Ética Hospitalaria y se adoptan el Decálogo de los Derechos de los Pacientes.
- El Decreto 1757 de 1994 organiza y establece las modalidades y las formas de Participación en Salud y concibe la participación en las Instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud, como la interacción de los usuarios con los servidores públicos y privados para la gestión, evaluación y mejoramiento en la prestación de Servicio Público de Salud.
- Se establece que las instituciones prestatarias de servicios de salud, sean públicas, mixtas o privadas, deberán conformar los comités de ética hospitalaria, como también estable las funciones del Comité.
- Se hace necesario precisar la operatividad del Comité de Ética Hospitalaria, y en mérito de lo expuesto, el Gerente

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA: Modificar el Acto administrativo de conformación del Comité de Ética de la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Ramiriquí.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO DEL COMITÉ DE ETICA HOSPITALARIA, El Comité de Ética Hospitalaria tiene por objetivo orientar las actuaciones de las personas que conforman la E.S.E Hospital San Vicente de Ramiriquí, regidas por principios y valores, bajo la adopción de mejores prácticas y procedimientos éticos que garanticen el sano ejercicio de la actividad técnico científica, la humanización en la atención de los paciente, la calidad y la oportunidad en la prestación de los servicios de salud, la defensa de los derechos y deberes de los ciudadano en salud y la integridad de la persona humana, para lograr credibilidad y confianza.

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:	
	RESOLUCION No. 098 (22 MARZO DE 2017)	Versión: 1	Fecha: 21/03/2017	
		Página 2 de 3		

ARTÍCULO TERCERO. INTEGRACION: Los representantes ante los Comités de Ética Hospitalaria serán elegidos por periodo de tres (3) años y podrán ser reelegidos máximo hasta dos (2) periodos consecutivamente y estarán conformados de la siguiente manera:

- Director de la institución o su delegado.
- Un (1) representante médico quien hará las veces de secretario y un (1) representante del personal de enfermería, elegidos por y entre el personal de la institución.
- Dos (2) representantes de la Alianza o *Asociación de Usuarios* de la Institución Prestadora de Servicios.
- Dos (2) delegados y elegidos por y entre los representantes de las organizaciones de la comunidad, que formen parte de los comités de *Participación Comunitaria* del área de la influencia de la respectiva entidad prestataria de los servicios.
- Invitados según necesidad

ARTÍCULO CUARTO. DE LAS FUNCIONES DEL COMITÉ: Serán funciones del comité.

- **Función Formativa:** Está determinada por la divulgación de los derechos de los pacientes, sensibilizar a todos los colaboradores y personal en formación de la institución encaminada a construir una cultura de humanización del servicio.
- **Función Veeduría:** Velar por que se cumplan los derechos de los pacientes en forma estricta y oportuna; canalizando las manifestaciones de las inconformidades (quejas), con respecto a la atención de los pacientes detectados en la prestación de los servicios de salud. Realizando seguimiento sobre calidad y oportunidad en la prestación de los servicios de salud.
- **Función reflexión ética:** Facilitar el proceso de reflexión clínica en los casos conflictivos desde la visión de la ética.

ARTÍCULO QUINTO. SESIONES DEL COMITÉ: El Comité de Ética Hospitalaria se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando el Gerente o uno de los miembros así de requiera.

De toda sección debe generarse el documento soporte (acta), donde se debe plasmar los diferentes temas tratados y la toma de decisiones a la que se conlleve, respalda con la firma de los asistentes a la reunión del comité.

ARTÍCULO SEXTO. CITACIÓN A REUNIONES: La citación a las reuniones ordinarias al comité, las hará el secretario técnico, de manera escrita, indicando la fecha, hora lugar y la agenda a desarrollar, previa concertación con el presidente del comité. Dicha citación se hará con una anticipación mínima de ocho días calendario. Para *reuniones extraordinarias* se seguirá el mismo procedimiento de citación, pero con una anticipación de tres días hábiles.

 Empresa Social del Estado Hospital San Vicente	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Código:
	RESOLUCION No. 098 (22 MARZO DE 2017)		Versión: 1 Fecha: 21/03/2017
			Página 3 de 3

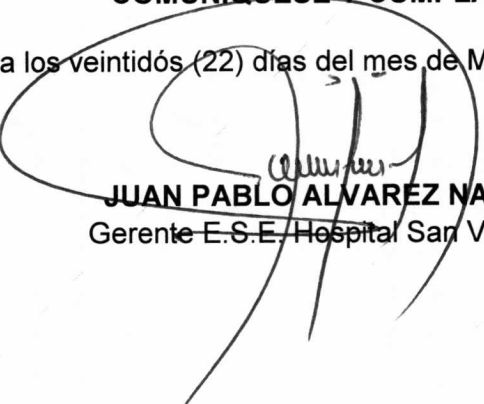
ARTICULO SEPTIMO: SECRETARIO TECNICO. Serán funciones del secretario técnico del Comité las siguientes:

- Levantar el acta de cada sección.
- Verificar la asistencia de los miembros de comité.
- Suministrar la información que le suministren clientes internos o las autoridades competentes.
- Llevar el archivo de información de actas.
- Hacer monitoreo sobre las tareas que se dejen pendientes en cada sesión.
- Participar en las asesorías y/o asistencias técnicas.
- Monitorear el cumplimiento de los procesos y procedimientos de sus competencias.
- Convocar a los miembros del comité a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar la invitación a las personas que deben participar en las mismas.
- Capacitar al personal que conforma el grupo de comité.
- Los demás que por naturaleza correspondan al comité.

ARTÍCULO OCTAVO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ramiriquí, a los veintidós (22) días del mes de Marzo de dos mil diecisiete (2017)


JUAN PABLO ALVAREZ NAJAR
 Gerente E.S.E. Hospital San Vicente

CONFIDENTIAL

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

Very truly yours,

[Illegible signature]